

IFRS. Contenido y forma de los estados financieros. Estado de resultados o estado de resultado integral
Castro, José Luis

	
(RT 54 Capítulo 6.628/ párrafo 630)	Estructura (NIC 1)
Informa sobre las causas que generaron el resultado del período (ingresos, gastos, ganancias, pérdidas). Los resultados se clasifican y agrupan por función (fabricación, comercialización, administrativos, otros, financieros). El ordenamiento requerido determina inicialmente la exposición del resultado bruto (Ventas menos CMV) y continúa con resultados operativos (incluyendo resultados financieros y por participación en otros entes) y luego los no operativos. Asimismo, en el párrafo 630 se aclara que tampoco presenta partidas extraordinarias. No obstante por nota revela naturaleza y monto de partidas inusuales por su naturaleza, tamaño o incidencia	No prescribe un formato estándar. No se permite la exposición de resultados extraordinarios. Se puede utilizar el agrupamiento por función (idem NCPA) o por naturaleza de los gastos (e.j. remuneraciones, depreciaciones, etc. poco utilizado).
Se expone en un solo cuerpo. RT 54 Capítulo 6 - 629. a) Ingresos actividad ordinaria. b) Costo de ingresos de actividad ordinaria. c) Resultados por medición a VNR. d) Gastos operativos. e) Resultado participaciones permanentes. f) Otros ingresos y egresos. g) Pérdidas por desvalorizaciones. h) Resultados financieros y por tenencia. i) Impuesto a las ganancias. j) Resultado de actividades discontinuadas. Los resultados diferidos se exponen en el estado de evolución del Patrimonio Neto.	Se puede exponer un estado, de acuerdo a la siguiente forma: Una primera parte que muestre los componentes del resultado del período (estado de resultados separado) cuyo total representará la ganancia o pérdida neta propiamente dicha y a continuación los componentes de los otros resultados integrales. Los resultados diferidos se incluyen como "otros resultados integrales u otro resultado global". Debe informarse en este estado el resultado del período y el integral y ambos indicando el atribuible a los propietarios del ente y el correspondiente a la participación minoritaria. Es admitida la exposición en dos estados separados.

	
Otros resultados integrales: No previsto específicamente.	Otros resultados integrales (ORI) comprenden ingresos y gastos que modifican el patrimonio pero que no se reconocen en el resultado del período tal como lo requieren o permiten otras NIIF.
Los componentes equivalentes de ORI, mencionados para las NIIF se incluyen en el rubro Resultados Diferidos en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Clasificará los resultados diferidos por naturaleza y distinguirá los que no se reclasificarán posteriormente a resultados de los que sí se reclasificarán.	Los componentes de otros resultados integrales incluyen: (a) cambios en el superávit de revaluación (véase NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo y NIC 38 Activos Intangibles); (b) ganancias y pérdidas actuales en planes de beneficios definidos reconocidas de acuerdo con el párrafo 93A de NIC 19 Beneficios a los empleados (c) ganancias y pérdidas producidas por la conversión de los estados financieros de un negocio en el extranjero (véase la NIC 21 Efectos de la Variación en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera); (d) ganancias y pérdidas derivadas de la revisión de la medición de los activos financieros disponibles para la venta (véase NIIF 9 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición); (e) la parte efectiva de ganancias y pérdidas en instrumentos de cobertura en una cobertura del flujo de efectivo (véase NIIF 9). Esta Norma se aplicará de la misma forma a todas las entidades, incluyendo las que presentan estados financieros consolidados y las que presentan estados financieros separados, como definen NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados. El resultado es el total de ingresos menos gastos, excluyendo los componentes de otros resultados integrales. Los ajustes por reclasificación son importes reclasificados en el resultado en el período corriente que fueron previamente reconocidos en otros resultados integrales en el período corriente o en períodos anteriores. El resultado integral total es el cambio en el patrimonio durante un período, que procede de transacciones y otros sucesos, distintos de aquellos cambios derivados de transacciones con los propietarios en su condición de tales.
No se deben presentar partidas como resultado extraordinario. No obstante, se revelará en notas la naturaleza y monto de partidas inusuales por su naturaleza, tamaño e incidencia.	No se clasifican partidas como de resultados extraordinarios.